



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0362 -2012-GRC/GA

Callao, 14 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 651 -2012-GRC-GA/OGP de fecha 04 de setiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec; y el Informe Técnico Legal N° 029-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 04 de setiembre de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles.

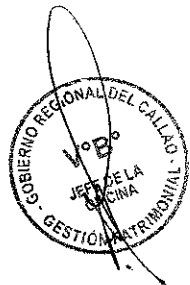
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 651-2012/GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 029-2012-GRC-GA/OGP-UBI, recomienda proceder al Alta de dos (2) Lotes de terreno, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52010256 y P52010257, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área total de 2,688.00 m², valorizado en total en S/. 10,106.88 (Diez Mil Ciento Seis y 88/100 Nuevos Soles); asignándole los Expedientes N° 1568 y 1569 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como su registro en los Libros Contables.

Que, como resultado del Alta de los dos (2) Lotes de terreno, debe modificarse el área y el valor del Predio Matriz inscrito en la Partida Electronica N° P01295204, con Expediente N° 1565, a Valor Cero.

Que, como causal de Alta, se precisa el "Saneamiento de Bienes Inmuebles" según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, la recomendación formulada orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para el Alta de los dos (2) Lotes de terreno detallados en el Informe Técnico Legal N° 029-2012 -GRC-GA/OGP- UBI y el registro consecuente en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, asimismo la Rebaja de área y valor del Predio Matriz, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente.



Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 029-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 04 de setiembre 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Alta de dos (2) Lotes de terreno, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P52010256 y P52010257, conforme al siguiente detalle:

Predio	Partida Electrónica	Perimetro y Linderos	Area m2	Valor en Libros S/.	Expediente N°
Mz. W1 SubLote 3 Sector A, Grupo Residencial A4 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec	P52010256	Frente: Con la Calle Bahía Azul, con 42.00 ml Derecha: Con la Calle 25, con 40.00 ml Izquierda: Con el Lote 4 con 40.00 ml Fondo: Con el Sublote 3-A, con 42.00 ml	1,680.00	6,316.80	1568
Mz. W1 SubLote 3A Sector A, Grupo Residencial A4 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec	P52010257	Frente: Con la Calle Cabo Blanco, con 42.00 ml Derecha: Con los Lotes 2 y 4, con 24.00 ml Izquierda: Con la Calle 25, con 24.00 ml Fondo: Con el Sublote 3, con 42.00 ml	1,008.00	3,790.08	1569
Total			2,688.00	10,106.88	

Artículo 2° PRECISAR que el área y valor del Predio Matriz, inscrito en la Partida Electrónica N° P01295204, con Expediente N° 1565 del Margesi de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, es Cero.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

